



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Euskera y Cultura**

**DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 21/2018, de 6 de marzo,  
por el que se regula la campaña de verano «Udalekuak 2018».**

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye a estos últimos en su artículo 7.c. 2, la ejecución dentro de su territorio de la legislación de las Instituciones Comunes, entre otras, en materia de desarrollo comunitario, política infantil, juvenil, de la tercera edad, ocio y esparcimiento, sin perjuicio de la acción directa en estas materias por parte de las Instituciones Comunes del País Vasco.

En el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia es el Departamento Foral de Euskera y Cultura quien tiene atribuida la competencia para atender al colectivo juvenil e infantil organizando programas socio educativos.

En el ejercicio de dicha competencia, el presente decreto tiene por objeto organizar, en coordinación con las Diputaciones Forales de Araba y Gipuzkoa, diversas actividades infantiles, dentro del ámbito del ocio y del tiempo libre, con el propósito de potenciar el ocio recreativo y comunitario en contacto con la naturaleza y de facilitar el disfrute de períodos vacacionales a las niñas y niños de Bizkaia.

Este decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Atendiendo a lo dispuesto en dicho decreto foral, en su elaboración se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

El artículo 39 k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los diputados forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su Departamento.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 6 de marzo de 2018

DISPONGO:

**Artículo único.— Aprobación de las bases de la campaña de verano «Udalekuak 2018»**

Se aprueban las bases reguladoras del desarrollo de la campaña de verano «Udalekuak 2018», cuyo texto se incluye a continuación.

**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Base 1.— Objeto de la campaña de verano «Udalekuak 2018»**

1. Constituye el objeto de la campaña de verano «Udalekuak 2018» la oferta de 1402 plazas para menores, a disfrutar en distintas instalaciones ofertadas por las tres diputaciones forales.

2. Los objetivos de la campaña de verano «Udalekuak 2018» son los siguientes:

a) Facilitar a las niñas y los niños de Bizkaia un período vacacional en contacto con la naturaleza.

b) Promover un tiempo de ocio recreativo y comunitario en relación con otras personas participantes de la Comunidad Autónoma Vasca, que redunde en su enriquecimiento personal.

c) Convivir y relacionarse en euskara como medio de comunicación de las personas participantes en la campaña de verano «Udalekuak 2018».

**Base 2.— Personas participantes**

Podrán participar en la campaña de verano «Udalekuak 2018» todas las personas nacidas entre los años 2005 y 2011, ambos inclusive, empadronadas a la fecha de publicación del presente Decreto Foral, en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Base 3.— Organización de la campaña de verano «Udalekuak 2018»**

1. La campaña de verano «Udalekuak 2018» se organizará en colaboración con las Diputaciones Forales de Araba y Gipuzkoa, y se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de y 29 de julio de 2018, ambos inclusive, en turnos de 7 y 10 días.

2. Las 1402 plazas serán ofertadas por la Diputación Foral de Bizkaia, quedando el 5% de las mismas reservadas para personas con un mínimo del 33% de discapacidad y/o un grado de dependencia reconocido oficialmente y que puedan integrarse adecuadamente en una actividad de estas características.

3. Las personas participantes serán menores de entre 7 y 13 años, que para el desarrollo de la campaña se agruparán atendiendo a los siguientes rangos de edad:

a) De 7 a 8 años (nacidas en 2010 o 2011).

b) De 9 a 11 años (nacidas en 2007, 2008, o 2009).

c) De 12 años a 13 años (nacidas en 2005 o 2006).

4. La oferta de la campaña de verano «Udalekuak 2018» se desarrollará en dos modalidades lingüísticas:

a) Euskera: las personas participantes deberán desenvolverse en este idioma, que será el único utilizado.

b) Bilingüe: se compaginará el uso del euskera y el castellano.

**TÍTULO II****RÉGIMEN JURÍDICO****Base 4.— Normativa aplicable**

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto foral serán aplicables la Norma Foral 4/1990 de 26 de junio, de tasas, precios públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



TÍTULO III  
PROCEDIMIENTO

**Base 5.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes para participar en la campaña «Udalekuak 2018» se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como «Formulario» del presente decreto foral, en las oficinas del Servicio de Acción Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia (calle Alda. Rekalde, 30, 1.º), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la página web [www.bizkaia.eus/udalekuak](http://www.bizkaia.eus/udalekuak).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 12 al 21 de marzo, ambos inclusive.

**Base 6.— Cumplimentación de las solicitudes y documentación a adjuntar**

1. Cada participante sólo podrá estar inscrito en un único formulario. En cada formulario podrán apuntarse hasta un máximo de tres personas, pudiendo solicitar cada una hasta un máximo de cinco turnos e instalaciones atendiendo a franja de edad, y en orden a su preferencia.

Cada formulario se considerará como una única solicitud.

2. Si una persona se inscribiera en más de un formulario, a efectos de solicitud tan sólo se tendrá en cuenta el presentado en último lugar.

No obstante, en caso de que en el primer formulario estuvieran inscritas más personas, éstas conservarán su solicitud, de la que se tendrá por desistida únicamente a la persona que se hubiera inscrito posteriormente en otro formulario.

3. Las solicitudes de las plazas reservadas para personas con discapacidad y/o dependencia, deberán ir acompañadas de la documentación que acredite tal condición, así como de la Ficha de Información Personal.

4. En los supuestos en que una persona sin discapacidad y/o dependencia quisiera participar con otra persona con discapacidad y/o dependencia, como acompañante del mismo, deberá solicitar las mismas instalaciones, turnos y franja de edad que la persona a la que acompaña.

**Base 7.— Subsanación o mejora de las solicitudes**

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Euskera y Cultura podrá solicitar a las personas interesadas cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

3. El 26 de marzo se publicará en la web [www.bizkaia.eus/udalekuak](http://www.bizkaia.eus/udalekuak), una relación de las solicitudes registradas, que también estará a disposición de las personas interesadas en la Sección de Programas Socioeducativos.

Aquellas personas que habiendo presentado solicitud en plazo, no figuren en dicha relación, dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha relación, para formular la oportuna reclamación.

**Base 8.— Información y Asesoramiento**

1. Toda la información referente a la campaña de verano «Udalekuak 2018» será publicada en la página web [www.bizkaia.eus/udalekuak](http://www.bizkaia.eus/udalekuak).

2. La Sección de Programas Socioeducativos del Servicio de Acción Cultural del Departamento Foral de Euskera y Cultura, prestará el apoyo técnico o asesoría neces-



ria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en <http://www.bizkaia.eus/laguntzaile>.

**Base 9. — Adjudicación de plazas**

1. Las plazas se adjudicarán provisionalmente mediante resolución del Director General de Cultura, según el orden establecido por un sorteo público ante Notaria/o el día 17 de abril de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala Multimedia sita en Alameda Rekalde, 30, 1.º de Bilbao. Dicha resolución se comunicará a todas las personas interesadas.

2. Al objeto de formalizar la reserva de plazas, las personas que hubieran resultado adjudicatarias provisionalmente, deberán remitir, en el sobre de franqueo pagado facilitado por la Dirección General de Cultura, o, en su defecto, a través de la página web [www.bizkaia.eus/udalekuak](http://www.bizkaia.eus/udalekuak), en el plazo que se establecerá en la comunicación, la siguiente documentación:

- a) Boletín de inscripción debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Justificante de haber abonado la correspondiente cuota para participar en la campaña de verano «Udalekuak 2018».
- c) Fotografía reciente de la persona participante (tipo DNI/pasaporte).
- d) Ficha médica debidamente cumplimentada y firmada.
- e) Fotocopia de la tarjeta sanitaria de Osakidetza o de cualquier otro tipo de seguro privado de enfermedad de la persona participante.

Una vez formalizada la reserva de plaza, estará disponible la Tarjeta de Embarque. Será obligatorio presentar este documento por la persona responsable al objeto de garantizar la adecuada recogida de los y las menores a su regreso de las instalaciones vacacionales.

3. La adjudicación provisional puede sufrir alteraciones en función de los desistimientos que se produzcan.

4. La adjudicación de la plaza no será definitiva en tanto no se verifique el abono de la cuota y la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior.

La adjudicación definitiva de las plazas se realizará mediante resolución del Director General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia y será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Diputada Foral de Euskera y Cultura, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la respectiva Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Base 10. — Adjudicación de plazas para personas con discapacidad y/o dependencia**

1. La adjudicación de las plazas pertenecientes al turno de Integración de personas con discapacidad y/o dependencia se realizará a propuesta de la Comisión de Valoración, creada al efecto.

Los personas integrantes de la Comisión de Valoración se nombrarán mediante resolución del Director General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia. A tal efecto se cumplirá lo establecido en los artículos 3.7 y 23 de la ley vasca 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad entre mujeres y hombres. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

- a) Jefe de Servicio de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- b) Jefa de la Sección de Programas Socioeducativos o persona en quien delegue.
- c) Técnica/o de la Dirección General de Cultura con voz y voto, que actuará de secretaria/o de la Comisión.
- d) Dos personas designadas por el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.



e) Hasta un máximo de 6 representantes de entidades que trabajen durante todo el año en el ámbito de las personas con discapacidad y/o dependencia. Cada entidad comunicará a la Dirección General de Cultura la persona representante en la Comisión de Valoración.

f) Cuantas personas expertas se consideren oportunas, al objeto de ser asesorada previamente a la toma de las decisiones que le competen. Estas personas expertas tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la Comisión.

Las personas miembros de la Comisión deberán abstenerse y podrán ser recusadas en los términos previstos en los artículos, 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El proceso de selección se efectuará según las siguientes fases:

a) Sorteo: Las solicitudes formuladas por personas con dependencia y/o discapacidad serán sorteadas ante Notaria/o junto con el resto de las solicitudes del turno general, obteniéndose, de esta manera, el orden de prelación.

b) Fase de selección: La Comisión de Valoración, siempre por estricto orden de sorteo, y una vez estudiados los diferentes casos, valorará las solicitudes atendiendo a las siguientes características:

- 1) Idoneidad de la persona preseleccionada, atendiendo al grado de discapacidad y grado de dependencia reconocido oficialmente.
- 2) La posibilidad de integración en la campaña de verano «Udalekuak 2018», y la adecuación del perfil de la persona preseleccionada a las características de la instalación y actividad.
- 3) La necesidad de contar con personal específico que facilite la participación de la persona seleccionada en la plaza adjudicada.

La Comisión de Valoración propondrá al Director General de Cultura la concesión o denegación de plazas reservadas a personas con discapacidad y/o dependencia, así como las necesidades de personal específico necesario.

3. La adjudicación provisional de las plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad y/o dependencia se realizará mediante resolución del Director General de Cultura.

La adjudicación provisional puede sufrir alteraciones en función de los desistimientos que se produzcan.

En el caso de que quedaran desiertas plazas destinadas a personas con discapacidad o dependencia, acrecentarán las del turno general.

4. Una vez verificado el abono de la cuota y la presentación de la documentación exigida en el apartado segundo de la base 9.<sup>a</sup>, se entenderá formalizada la reserva de plaza, y estará disponible la Tarjeta de Embarque. Será obligatorio presentar este documento por la persona responsable al objeto de garantizar la adecuada recogida de los y las menores a su regreso de las instalaciones vacacionales.

La adjudicación definitiva de las plazas se realizará mediante resolución del Director General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia y será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Diputada Foral de Euskera y Cultura, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la respectiva Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

#### **Base 11. — Lista de espera**

1. Una vez realizado el sorteo y tras la adjudicación provisional, las solicitudes que no hayan obtenido plaza pasarán a formar parte de una lista de espera, por el orden del sorteo.



Una vez finalizado el plazo formalización de reserva de plaza indicado en la comunicación tras la adjudicación provisional, si quedaran plazas vacantes, estas serán cubiertas en una segunda adjudicación, según el orden de la lista de espera.

2. Las plazas vacantes tras la segunda adjudicación, y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de inicio de la campaña de verano «Udalekuak 2018», serán cubiertas por estricto orden de la lista de espera, comunicando a las personas interesadas la obtención de plaza y la exigencia de formalizar toda la tramitación de la documentación dentro del plazo que permita la correcta organización de todos los turnos.

3. A las personas integrantes de la lista de espera se les notificará la posición que ocupan en dicha lista en cada una de las opciones elegidas.

Dicha posición tendrá un carácter meramente orientativo, al concurrir una serie de variables imposibles de tener en cuenta en el momento de adjudicar dicho puesto en la lista de espera: el número de personas inscritas en la misma solicitud, instalaciones y turnos elegidos por cada una de ellas. Por ello, el puesto respectivo en la lista de espera, no implicará necesariamente la obtención de plaza en cada una de las adjudicaciones.

#### **Base 12. — Cuota**

1. Los precios públicos para la participación en la campaña de verano «Udalekuak 2018» vendrán determinadas por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, regulador de los precios públicos para las estancias en colonias y campamentos que se encuentre en vigor en el momento de efectuar el ingreso de las correspondientes cuotas.

2. El abono de la cuota se realizará mediante ingreso de la cantidad asignada para cada turno, bien a través del correspondiente abonaré bancario facilitado al efecto, o de forma telemática, a través de la pasarela de pagos habilitada al efecto en la página web [www.bizkaia.eus/udalekuak](http://www.bizkaia.eus/udalekuak).

#### **Base 13. — Devolución de cuotas**

1. Una vez abonadas las cuotas establecidas en la base anterior, sólo se devolverá su importe, previa solicitud por escrito con justificación documental, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedades o accidentes, con justificación médica.
- b) Imprevistos o necesidades graves que imposibiliten la asistencia a los turnos, con justificación suficiente a juicio de la Dirección General de Cultura.

La obtención de malas notas escolares por las personas participantes con plazas adjudicadas definitivamente, no constituirá justificación suficiente para acceder a la devolución de la cuota.

2. Una vez iniciado el turno, únicamente se devolverá la cuota en casos de fuerza mayor debidamente justificada. En dichos supuestos, se devolverá la parte proporcional correspondiente a los días no disfrutados.

3. Las solicitudes de devoluciones deberán instarse en plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días naturales a contar a partir del último día del turno asignado a cada participante y serán resueltas por el Director General de Cultura en un plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de presentación, entendiéndose que las mismas han sido desestimadas en el supuesto de que no conste resolución expresa dentro del citado plazo, y sin perjuicio de que sean resueltas y notificadas de forma expresa con posterioridad.

#### **Base 14. — Normas a cumplir por las personas participantes en la campaña de verano «Udalekuak 2018»**

1. Las colonias son espacios de convivencia y aprendizaje de valores, motivo por el que las personas participantes han de estar sujetas a unas normas de convivencia y colaboración. Si alguna de las personas participantes reiteradamente incumpliera las mismas, podría ser expulsado de la instalación. El traslado correría a cargo de los padres, madres o personas tutoras.





2. Además de las normas generales de cada instalación, de las que se informará al llegar a la misma, se deberán tener en consideración por las personas participantes, las siguientes:

- a) Tomar parte en todas las actividades.
- b) Con el fin de no romper la dinámica de la colonia, no se admitirán visitas; en cualquier caso se habilitarán los medios necesarios para que las personas participantes, se puedan comunicar con sus padres, madres o personas tutoras, en función de las posibilidades de cada instalación. Si la comunicación se realizara por teléfono, será por cuenta y cargo de la persona participante.
- c) El uso de teléfono móvil, reproductores de música (mp3, mp4, ...), cámaras de fotos, o cualquier otro aparato electrónico quedará restringido con el fin de evitar molestias en el desarrollo de la actividad.
- d) No se puede salir del albergue sin autorización del equipo de animación.
- e) Respetar al resto de personas participantes, no permitiéndose expresiones o comportamientos que puedan atacar y/u ofender a otras compañeras o compañeros por motivos de raza, religión, condición sexual y/o aspecto físico.

3. La organización no se responsabilizará de la pérdida, rotura o deterioro de objetos personales de las personas participantes.

#### **Base 16. — Protección de datos**

La información y datos objeto de la presente convocatoria se encuentran amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como, por la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

#### DISPOSICIONES FINALES

#### **Primera. — Habilitación para el desarrollo reglamentario**

Se faculta al Director General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la campaña de verano «Udalekuak 2018».

#### **Segunda. — Entrada en vigor**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de marzo de 2018.

La diputada foral de Euskera y Cultura  
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General  
UNAI REMENTERIA MAIZ



INPRIMAKIA / FORMULARIO
UDALEKUAK 2018

Formularios numbered 1, 2, and 3, each containing fields for personal data (name, address, phone), family status, and preferences for the 2018 elections.

Beharrezkoak diren egiaztapenak egiteko eta beste erakunde publiko edo pribatuari behar dituen datuak eta txostenak eskatzeko. Agiri hau sinatzearekin, datuen babesari buruz indarrean dagoen legeriarekin bat, bai ematen du bere datuak...

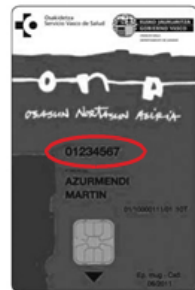
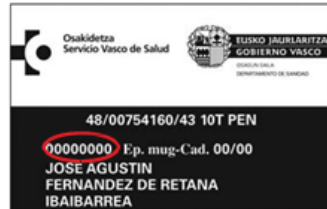
La persona abajo firmante, se responsabiliza de lo manifestado y conoce las características y normas de la campaña, así como las consecuencias de su incumplimiento, y autoriza a que la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia pueda realizar las comprobaciones pertinentes...

Sinadura / Firma: \_\_\_\_\_ tokia / lugar: \_\_\_\_\_ urtea / año: 2018ko hilabetea / mes: \_\_\_\_\_ eguna / día: \_\_\_\_\_





**i** OTI ez izanez gero, edo ondoko irudiekin bat egiten ez badu, gaztearen jaiote-guna sartu hurrengo formatuarekin: eehhuuuu (esaterako, gaztea 2006ko maiatzaren 15ean jaio bazen, honela jarri behar duzu:15052006).



**i** En caso de no disponer de TIS, o que no se corresponda con las imágenes, introduzca la fecha de nacimiento de la persona joven con el siguiente formato: ddmmaaaa (por ejemplo, si la persona joven nació el 15 de mayo de 2006, se deberá consignar de la siguiente manera 150520).

### FORMULARIOA BETETZEA

1. laukian agertzen den ama, aita edo tutorea joko da eskatzailetzat, eta hark sinatuko du formularioa.
2. Ezinbestekobaldintzakdirahauek:
  1. Zuzen betetzeta adingabekeen zein haien arduradunen datuak (NANA, izena, abizenak, telefona).
  2. Parte-hartzailearen osasun-bxartelaren zenbakia, jaiotza-data eta NANA, halakorik edukiz gero.
  3. Parte-hartzailea Bizkaiko edozein udalerri tanerrolidatuta goztea.
  4. Adingabeke parte-hartzaileek euskara jakitea.
  5. Adierazteaeaparte-hartzaileak desgaitasunik edo mendekotasunik duen.
  6. Instalazioak eta txandak aukeratzekoan jaiotza-urtea hartu behar da kontuan beti, ez egungo adina.

7-8 urte: 2010. eta 2011. urteetan jaiotakoak.

9-11 urte: 2007, 2008 eta 2009. urteetan jaiotakoak.

12-13 urte: 2005. eta 2006. urteetan jaiotakoak.

### KOMUNIKAZIORAKO HIZKUNTZA AUERATZEA

1. Euskarazko udalekuak.- Komunikaziorako hizkuntza bakarra euskara izango da. Parte-hartzaile gaiztan behar da hizkuntza horretan komunikatzeko bere kideekin zein begiraleekin.
2. Udaleku elebidunak.- Komunikazioa EAEko hizkuntza ofizial bietan egitea bermatzen da. Euskararen erabilera udalekuan parte hartzen duten gehienek euskara mailaren arabera koadinatu da.

### DESGAITASUNA EDO MENDEKOTASUNA DUTEN PERTSONAK

1. Parte-hartzaileak desgaitasun bat (fisikoa, psikikoa edo sentzoriala) edo mendekotasuna badu, hala adierazi behar du, behar ezko neurriak hartu ahal daitezkeen pertsona hori artatu eta udalekuen kanpainan modu egokian parte hartzeko.
2. Gizarte eta Hezkuntza Programen Atalean (Recalde zumar kalea, 30, 1. solairua, Bilbo) emango zaizuen "Umearen Informazio Fitxa" betetzeko.

### OHARRAK

1. Formulario bakoitzean gehienez ere hiru parte-hartzaile ager daitezke, eta adin-tarteberekoak zein tarteberekin ezberdinetakoak izan daitezke.
2. Parte-hartzaile bakoitzeko gehienez ere bost instalazio edo txanda eska daitezke.
3. Parte-hartzaile bakoitza formulario bakarrean ager daiteke. Pertsona batek inprimaki batean baino gehiagotan ematen badu izena, aurkeztutako azkena bakarrik izango da baliozkoa.
4. Formulario bakoitza eskabide bakartzat joko da. Hots, edo formularioko guztiak adjudikatzen zaien lekuazoz ketan edo batireez.
5. BFAk bermatuko du formulario batean agertzen diren guztiak instalazio eta txanda berberak aukeratu badituzte eta hurrenkera berean orduan parte-hartzaileok batera joango direla udalekura, baldin eta lekua adjudikatzen bazaie.
6. Baina, aldiz, instalazio eta data ezberdinak adierazi badituzte edo hurrenkera ezberdinean adierazi badituzte, adjudikazio-sistemak ez ditu batera tratatuko eskabide guztiak etagertalite instalazio ezberdinetan abidaltzea.
7. Behin zozketan lekua adjudikatuta, diru-sarrerak bermatzeko errenta jasotzen duten pertsonak edo familia ugari bateko kide diren hoberiak izango dituzte kuotaetan.
8. Lekurik lortu ez eta itxaron zerrendan geratzen diren parte-hartzaileak, egiten den jakinarazpen bakoitzean, adieraziko zaie zer postutan dauden itxaron zerrendan haiek eginduta aukeratu bakoitzean.

**ESKABIDEAK AURKEZTEKO EPEA:** martxoaren 12tik 21era.

**ADJUDIKAZIOA:** apirilaren 17an, notarioaurreko zozketan publiko bidez. Kanpaina honi buruzko informazio guztiak webarean argitaratuko da.

### CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

1. Se considera a persona solicitante a la madre, el padre o tutor/a que figure en la casilla nº 1, que será quien firme la misma.
2. Son requisitos imprescindibles:
  1. Cumplimentar correctamente los datos de las personas responsables de los menores (DNI, Nombre, Apellido, Teléfono).
  2. Número de la Tarjeta Sanitaria, Fecha Nacimiento y DNI de la persona participante si dispone.
  3. Estar empadronado en la persona participante en cualquier municipio de Bizkaia.
  4. Conocimiento de euskera de las personas menores participantes.
  5. Indicar si la persona participante padece discapacidad y/o dependencia.
  6. Al seleccionar las instalaciones y turnos hay que tener siempre cuenta el año de nacimiento y no la edad actual.

7-8 años: personas nacidas en 2010 y 2011.

9-11 años: personas nacidas en 2007, 2008 y 2009.

12-13 años: personas nacidas en 2005 y 2006.

### ELECCIÓN DEL IDIOMA DE COMUNICACIÓN

1. Colonias en Euskera.- El Idioma de comunicación será únicamente el eus- kera. La persona participante tiene que ser capaz de comunicarse en dicha lengua tanto con sus compañeros como con sus monitores.
2. Colonias en Bilingüe.- Se garantiza la comunicación en los dos idiomas oficiales en la CAPV. La utilización del euskera queda condicionada al conocimiento general de dicha lengua entre las personas participantes de la colonia.

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

1. Si la persona participante presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, y/o dependencia deberá hacerlo constar, al objeto de adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención y participación en la campaña.
2. Cumplimentar la Ficha de Información Personal que se le facilitará en la Sección de Programas Socioeducativos, calle Alameda Recalde 30 - 1º Bilbao.

### OBSERVACIONES

1. En cada formulario pueden figurar un máximo de 3 participantes, pudiendo ser de la misma o diferente franja de edad.
2. Por cada participante se pueden solicitar hasta un máximo de 5 instalaciones y turnos.
3. Cada participante solo podrá aparecer en un formulario. Si una persona se inscribe en más de un formulario, a efectos de solicitud tan sólo se considerará como válido el presentado en último lugar.
4. Cada formulario será tratado como una única solicitud. Es decir, o se adjudica plaza en el sorteo a todas las personas componentes de la misma o no se adjudica a ninguna de ellas.
5. La DFB garantiza que si en un formulario sus componentes han solicitado las mismas instalaciones y turnos en el mismo orden las personas menores participantes acudirán juntas a la misma colonia en el caso de que les sean adjudicadas las plazas.
6. Si por el contrario no se han puesto las mismas instalaciones y fecha, o se han puesto en diferente orden, el sistema de adjudicación puede des- cuadrar la solicitud y enviar a los componentes del formulario a diferentes instalaciones.
7. Unavez adjudicada plaza en el sorteo, las personas perceptoras de la Renta de Garantías de Ingresos o pertenecientes a una Familia Numerosa serán bonificadas en sus cuotas.
8. A las personas que no obtengan plaza y se encuentren en lista de espera, se les informará, en cada una de las notificaciones que se le realicen, de la posición que ocupan en dicha lista de espera para cada una de las opciones elegidas.

**PLAZO DE SOLICITUDES:** del 12 al 21 de marzo.

**ADJUDICACIÓN:** el día 17 de abril, mediante sorteo público ante notario. Toda la información referente a esta campaña será publicada en la web.

[www.bizkaia.eus/udalekuak](http://www.bizkaia.eus/udalekuak)